



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1239/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **ocho de mayo de dos mil veinticinco**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1239/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Julio Servando Hernández Ventura

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión en materia de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.1239/2025	Alcaldía Álvaro Obregón	092073825000426

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?
Solicitó el número total de juguetes regalados por la Alcaldía, así como una tabla que especifique marca, tipo de juguete, medio de adquisición, compra, proveedor, tipo de procedimiento de adjudicación.	Realizó una búsqueda en su área administrativa competente, y señaló que no se llevó a cabo un procedimiento de adjudicación en virtud de que se realizó un convenio de colaboración.	La respuesta es incompleta.

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	8 de mayo de 2025
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Sobreseer por quedar sin materia
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	Ninguno
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	Ninguno

PALABRAS CLAVE
Acceso a documentos, eventos, juguetes, regalos, día del niño. Adjudicación.



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1239/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTÁ DETERMINACIÓN?	5
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	13
IV.-¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	15
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTÁ RESOLUCIÓN?	15



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1239/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto, por contar con atribuciones para investigar el caso, es competente para revisar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD** de la persona recurrente y decide que es **VÁLIDA**.*

*Pero la **Alcaldía Álvaro Obregón**, por lo que se decide **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos señalados en los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia Local, pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir de la fecha en que le fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma**.

Además, este Instituto al ser **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad¹, y una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona que presentó la queja, como el actor o institución pública² contra la cual se

¹Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*;

² A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia,



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1239/2025

presentó la misma, determina que **su queja o inconformidad fue atendida**, ya que **durante la tramitación de su recurso**, el actor o institución pública emitió una **segunda respuesta** en la que, **entregó la información que no le fue dada inicialmente**.

En consecuencia, con fundamento en los artículos **244 fracción II y 249 fracción II** de la *Ley de Transparencia Local*, **RESUELVE** el **SOBRESEER** este recurso de revisión **por haber quedado sin materia**.

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1239/2025

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

El 14 de febrero de 2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), solicitó:

Quiero se me proporcioné número total de juguetes que se regalaron por esa Alcaldía por motivo del día de reyes magos, quiero una tabla en donde se especifique, marca, tipo de juguete, medio por el cual fue adquirido, fecha en que se compró, proveedor, tipo de procedimiento de adjudicación.” (Cita textual)

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

El 10 de marzo de 2025, mediante la PNT, la Institución dio respuesta a la solicitud entregando el oficio número **CDMX/AÁO/DGAYF/T/106/2025** de fecha 5 de marzo de 2025, suscrito por su Dirección General de Administración y Finanzas y preciso textualmente lo siguiente:

“ ...

“... Con fundamento en los artículos 6 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 7 apartado D de la Constitución de la Ciudad de México, artículos 3, 8, 11, 13, 14, 21, 22 y 24 fracciones I y 11, 208, 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

La Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón favorece el principio de máxima publicidad, proporcionando la información que se tiene en sus archivos, excluyendo solamente aquella que se clasifique como reservada, por lo que de conformidad con las funciones que se tienen dispuestas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón vigente al respecto se informa que no se llevó a cabo ningún procedimiento de adjudicación, en virtud de que se llevó a cabo un convenio de colaboración.

...



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1239/2025

- CDMX/AAO/DGDS/T/0808/2025

Con fundamento en los artículos 6 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 19" de la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 7" apartado D de la Constitución de la Ciudad de México, artículos 3, 8, 11, 13, 14, 21, 22 y 24 fracciones I, 208, 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Alvaro Obregón favorece el principio de máxima publicidad, proporcionando la información que se tiene en sus archivos, excluyendo solamente aquella que se clasifique como reservada, por lo que de conformidad con las funciones que se tienen dispuestas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón vigente.

Con referencia al número total de juguetes que se regalaron por esa Alcaldía Por motivo del día de reyes magos, me permito informarle que se entregaron 30,000 juguetes

Con respecto a la marca, tipo de juguete medio por el cual fue adquirido, fecha en que se compró, proveedor, tipo de procedimiento de adjudicación, le sugiero dirigir su solicitud a la Dirección General de Administración y Finanzas.

(cita textual)

(cita textual)

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

El 31 de marzo de 2025, la persona ahora recurrente manifestó no estar de acuerdo con la negativa textualmente expresando:

"El motivo de mi queja es porque Elias Rafful, no emite una respuesta clara, ni exhaustiva, porque en el oficio al que hago referencia el Director General de Administración de esa Alcaldía contestó que no contaba con información relacionada con juguetes entregados por el alcalde el día 6 de enero por motivo del día de reyes, pero la Directora de Desarrollo Social contesta que si se entregaron juguetes y menciona que la información relacionada con la compra de dichos juguetes la tiene la Dirección General de Administración y Finanzas, primero incongruencia, y ahora en esta repuesta emitida por la Direcció General de Administración informa que se llevó a cabo un convenio de colabración, pero no informa qué convenio ni información alguna relacionada con el proveedor con el que se hizo el convenio, ni menciona fecha, ni cuantos juguetes que marcas, cómo lo solicite en mi solicitud, por lo.".(Cita Textual)

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1239/2025

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

- A.** El 3 de abril de 2025, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraron necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237 fracción III y 243 fracciones II y III de esa misma Ley.

Además, se informó a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una *audiencia de conciliación*, donde pudieran acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la *Ley de Transparencia Local*.

- B.** En fecha 24 de abril de 2025, la Institución pública realizó la entrega de sus alegatos y manifestaciones, así como una respuesta complementaría a través de la cual señaló realizar la entrega del Convenio de colaboración celebrado, para obtener los elementos de su solicitud señalando lo siguiente:



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1239/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ALCALDÍA DE ÁLVARO OBREGÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C.C. MARITZA ORDÁZ SÁNCHEZ, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ELIAS RAFAEL VAILLO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL FUNDACIÓN CIMARRÓN, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR TANIA SILVIA LOYA FERRER EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FUNDACIÓN", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA ALCALDÍA":

I.1 Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b), c), Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53, así como en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9, y demás relativos y aplicables, es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto.

I.2 Que las finalidades de las alcaldías, en términos de los artículos 53, Apartado A, numeral 2, fracciones II, III, VIII y XVI de la Constitución Política de la Ciudad de México y 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son, entre otras:

- Promover una relación de proximidad y cercanía del gobierno con la población.
- Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación.
- Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones.
- Garantizar el acceso de la población a los espacios públicos y a la infraestructura social, deportiva, recreativa y cultural dentro de su territorio, los cuales no podrán enajenarse ni concesionarse de forma alguna.

I.3 Que las Alcaldías en términos del artículo 29, fracciones I, VI y IX de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, tienen, entre otras, competencia en las materias de gobierno y régimen interior; espacio público; desarrollo económico y social y educación cultura y deporte.

I.4 Que en términos de los artículos 1, 2, fracción II, 6, 9, 32, fracción XI y 35, fracciones I y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las personas titulares de las alcaldías tienen atribuciones exclusivas para promover la consulta ciudadana y la participación social bajo el principio de planeación participativa en los programas de ordenamiento territorial, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1239/2025

ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad y diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva; así como desarrollar estrategias de mejoramiento urbano y territorial, que promueva una ciudad sostenible y resiliente dirigidas a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales.

I.5 Que la C. Maritza Ordaz Sánchez, fue designada Directora General de Desarrollo Social, mediante nombramiento de fecha 01 de octubre de 2024, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, fracción VII, 74 y 75 fracciones XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y capítulo IV del Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, cuyo aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá consultarse, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 25 de julio de 2023.

I.6 Que el C. Elias Rafful Vadillo, fue designado Director General de Administración y Finanzas, mediante nombramiento de fecha 01 de octubre de 2024, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 31, fracción XVI, 71, fracción III, 74 y 75 fracciones XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y el oficio delegatorio, expedido por el Titular de la Alcaldía Álvaro Obregón.

I.7 Que para efectos del presente instrumento legal, se señala domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Canario, esquina calle 10, sin número, colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01150, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA FUNDACIÓN":

II.1 Ser una asociación civil legalmente constituida y existente bajo las leyes de la República Mexicana, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2 Se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave FCI230419, con domicilio fiscal ubicado en Calle Vía Trentino No. 5710, interior 506, Colonia Saucito, Chihuahua, Chihuahua, Código Postal 31110.

III.3 Tiene como objeto social, entre otros, llevar a cabo actividades de asistencia y desarrollo social para personas, sectores, y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y grupos vulnerables.

II.4 Su representante legal cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este Convenio, mismas que no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.5 Que tiene plena capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, así como contar con recursos materiales, técnicos y humanos suficientes, y demás elementos necesarios para cumplir con el objeto del este instrumento.

...



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1239/2025

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

I.1 El presente convenio, tienen por objeto establecer acciones conjuntas entre las partes, para que "LA FUNDACIÓN" entregue a título gratuito juguetes a los niños de la Alcaldía Álvaro Obregón, por lo cual "LA ALCALDÍA" facilitará los espacios públicos y la logística para la entrega de juguetes a la población infantil beneficiada.

I.2 La Dirección General de Administración y Finanzas facilitará el espacio físico para las actividades conducentes y la Dirección General de Desarrollo Social brindará la logística necesaria para la entrega, por parte de la Fundación Cimarrón, A.C., de los juguetes para la población infantil.

SEGUNDA. ALCANCE Y CONDICIONES DE LA ENTREGA

1. Características de los juguetes:

Los juguetes motivo de este convenio deberán cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad establecidas por las normativas nacionales y locales vigentes, a fin de garantizar su idoneidad para el uso de la población infantil.

2. Modalidad y forma de entrega:

La Fundación se compromete a entregar los juguetes en Salón de Usos Múltiples de la Alcaldía, ubicado en calle Canario, esquina calle 10, sin número, colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01150, Ciudad de México; en un plazo no mayor a 2 días contados a partir de la firma del presente convenio.

La entrega se realizará en una única exhibición.

3. Destino de la entrega:

Los juguetes motivo de este convenio serán destinados exclusivamente para su distribución en el marco del evento del Día de Reyes, organizándose la entrega de los mismos a través de la Dirección General de Desarrollo Social.

...



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1239/2025

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Obligaciones de la Fundación:

Entregar la cantidad y calidad de juguetes señalada en el presente convenio (ANEXO 1).

2. Obligaciones de la Alcaldía Álvaro Obregón:

Facilitar el espacio y la logística para garantizar a la Fundación Cimarrón la distribución de los juguetes de manera transparente y equitativa.

CUARTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados por cada una de "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen "LAS PARTES", deberán notificarse dentro de los dos días previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

QUINTA. VIGENCIA

El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 06 de enero de 2025, y podrá concluirse al momento en que "LAS PARTES" consideren que se alcanzaron los objetivos que se proponen.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio anticipadamente por escrito y notificarlo a la similar con una anticipación de dos días. En este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que devinieran por este motivo, sin que esto obste para afectar la ejecución y culminación de las actividades que se encuentren pendientes de conclusión y sin coartar el despliegue normal de las atribuciones o facultades establecidas en la legislación que a cada una compete.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES

El cualquier momento, el presente instrumento estará sujeto a modificaciones o adiciones de mutuo acuerdo por "LAS PARTES", las que constarán por escrito, integrándose los anexos o determinaciones para que surtan sus efectos; siempre y cuando se relacionen con el objeto de este y no implique una forma de eludir su cumplimiento.



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1239/2025



ANEXO 1

JUGUETE	CÓDIGO	#CAJAS	PZAS/CAJAS	#PIEZAS
Mega Block	HKN42-9633	125	4	500
Mega Block	HHN03-9564	125	4	500
Monster High	HKY69-9564	125	4	500
Troll Band	HPW18-9564	125	8	1000
Gatifantástico	JCA-4076	19	6	114
Rompecabezas HP	JCA4474	10	6	60
Disney Wish Cottage	HRH76-9564	333	3	999
Disney princess	87570	55	18	990
Disney princess	87570	1	10	10
Barbie Skipper	957E	183	3	549
Barbie Skipper	GRP40	17	4	68
Disney princess swim	HPD43-9565	16	3	48
Disney princess swim	HPD43-9566	1	2	2
My first Barbie Doll	957A	125	4	500
Barbie Extra Doll Pet	HDJ45, HDJ46, GXF08, HKP93	125	3	375
Disney Mermaid		1	39	39
Disney Mermaid		1	24	24
Disney Mermaid		1	22	22
Disney Mermaid		1	40	40
Disney Mermaid		1	61	61
Disney Mermaid		1	25	25
Disney Mermaid		1	12	12
Acuarelas	Minnie	4	35	140
Acuarelas	Frozen	2	35	70
Acuarelas	Spirit	2	35	70
Acuarelas	Minnion	5	35	175
Acuarelas	Minnion	4	20	80
Crayón	Toy Story	1	35	35
Crayón	Lol	6	35	210
Troll Band	HPW18-9564	125	8	1000
Comercializadora Yaali/ KB1322		9	90	810

al

8

...

Acuse de notificación



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1239/2025

 Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.
Número de transacción electrónica: 3 Recurrente: [REDACTED] Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.1239/2025 Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia El Sujeto Obligado entregó la información el día 24 de Abril de 2025 a las 17:15 hrs.

- ...
- C. El 2 de mayo de 2025, el subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, **concluyó la investigación del caso, es decir, CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN³**, y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

En su **solicitud** consistió en saber el número total de juguetes regalados por día de reyes, marca, tipo de juguete, medio de adquisición, proveedor y tipo de procedimiento.

En **respuesta** la Institución indicó en su respuesta, turno a sus unidades administrativas donde señaló que no fue llevado a cabo ningún procedimiento de adjudicación en virtud

³ INSTRUCCIÓN: Fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los eventuales responsables. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1239/2025

de que se llevó a cabo un convenio de colaboración, así como el total de juguetes entregados fueron 30.000.

Consecuentemente, la persona **se inconformó** debido a que consideró que la información que le fue proporcionada es incompleta.

En ese sentido **la institución pública realizó la entrega a través de una respuesta complementaria de la información que consiste en la entrega del Convenio de colaboración de la institución pública y una fundación a través de la cual realiza la entrega del medio de adquisición es decir el convenio y el mismo que contiene los detalles como tipo de juguete, código, cajas, piezas en el anexo 1.**

Tal y como se menciona en el anexo 1, del convenio de colaboración.

Respecto a lo anterior, y sobre la respuesta complementaria emitida por la institución pública, resulta aplicable el Criterio 07/21⁴ emitido por este Instituto mismo que señala:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

⁴ Consultable en: <https://infocdmx.org.mx/index.php/criterios-del-pleno.html>



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1239/2025

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Mismo que ha sostenido los elementos que debe cumplir una respuesta complementaria para que la misma sea válida.

En este sentido, se concluye de la respuesta complementaria cumple con los elementos del Criterio 07/21 emitido por este Instituto, ya que, primero, la misma fue enviada a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones, en este caso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, segundo la entidad pública remitió a este Instituto las constancias de que la respuesta complementaria fue enviada a la persona recurrente, y tercero, la información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colma todos los extremos de la solicitud.

En ese tenor, es de concluir que lo procedente es **SOBRESEER** el presente recurso por **quedar sin materia**.

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1239/2025

PRIMERO. Con base en lo resuelto por este Instituto y al no existir instrucción alguna para el actor o institución pública, la presente resolución **NO IMPLICA CUMPLIMIENTO**.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx, para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

QUINTO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdgEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform